

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ORDEN de 20 de marzo de 2015, por la que se modifica la de 16 de mayo de 2011, de la Consejería de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y su convocatoria a Pymes y autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales, se efectúa su convocatoria para el año 2015, y se modifica la de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.*

La Orden de 16 de mayo de 2011, de la Consejería de Empleo, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y su convocatoria a Pymes y autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales.

El cambio en la estructura de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, incluía las competencias de seguridad y salud laboral en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Estas competencias se han mantenido en el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Por otra parte, el III Plan de Actuación de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2010-2014, aprobada por Acuerdo de 9 de febrero de 2010, del Consejo de Gobierno, con horizonte temporal 2013-2014, recoge entre las acciones que se contemplan para el Objetivo 2 de la citada Estrategia, «Mejorar el cumplimiento efectivo de la normativa de PRL», la de favorecer la adquisición o renovación de una selección de equipos de trabajo o protección con especial interés preventivo. Esta selección se realiza principalmente en base a los índices de siniestralidad y a otros datos objetivos obtenidos a través de programas de control de la siniestralidad desarrollados por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. En este sentido, con la presente modificación se pretende contribuir a la consecución del objetivo planteando, potenciando y priorizando algunas líneas de actuación dentro de las modalidades previstas en la Orden de 16 de mayo de 2011.

Con fecha 23 de diciembre de 2013, se han publicado los Reglamentos de exención adoptados por la Comisión relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis: Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis en el sector agrícola. La normativa en materia de minimis permite ampliar la intensidad de la subvención en proyectos que de otra forma difícilmente serían interesantes para las empresas en la actual coyuntura.

Las razones expuestas han impulsado la elaboración de la presente Orden.

Asimismo, en su disposición final primera se recoge la modificación de los límites dispuestos para la subvencionalidad de los costes salariales en la Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, a fin de establecer una referencia más adecuada a la realidad laboral del personal asalariado de las entidades que realizan las acciones subvencionadas.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral y de la Dirección General de Economía Social de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 16 de mayo de 2011, de la Consejería de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y su convocatoria a Pymes y autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales y se efectúa la convocatoria para el año 2015.

La Orden de 16 de mayo de 2011, de la Consejería de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y su convocatoria a Pymes y autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales, queda modificada como sigue:

Uno. La letra c) del apartado 1 del artículo 4 queda redactada del siguiente modo:

«c) Los plazos máximos de ejecución de las actividades subvencionables son los que a continuación se indican:

Modalidades 1, 2 y 4: 12 meses.

Modalidad 3: 9 meses.

El beneficiario podrá solicitar a través del modelo de solicitud establecido en el Anexo I de la presente Orden, que el plazo de ejecución solicitado para la realización de la actividad comience a computar a partir de la fecha de registro de la solicitud de subvención o a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión. En todo caso, tanto el plazo como la fecha de inicio de la actividad quedarán recogidos en la resolución de concesión de la subvención en base a lo solicitado por el beneficiario.»

Dos. El apartado 3 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«3. El importe de la ayuda a conceder no podrá exceder, en ningún caso, para cada proyecto o actividad los porcentajes máximos sobre el presupuesto aceptado, ni las cuantías máximas y mínimas establecidas, que se indican en la siguiente tabla:

Modalidad	Cuantía máxima	Cuantía mínima	Porcentaje
M1 y M2	18.000 €	2.000 €	75%
M3	18.000 €	2.000 €	75%
M4	12.000 €	1.500 €	75%»

Tres. El apartado 1 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

«1. La convocatoria de subvenciones se efectuará con periodicidad anual, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias en las aplicaciones 473 y 771 del programa 3.1.C. Seguridad, Salud y Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.»

Cuatro. Se incluye un nuevo apartado en el artículo 6, con la siguiente redacción:

«5. En cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el órgano concedente podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender las convocatorias futuras. Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, se considerará causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Todo ello, en los términos establecidos en el artículo 28.4 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, o en los que, en su caso, puedan establecer las correspondientes leyes del presupuesto para las sucesivas convocatorias.»

Cinco. El apartado 2 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

«2. El importe de las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden no podrá ser de tal cuantía que la ayuda recibida por el beneficiario en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, que tengan la consideración de minimis, supere los límites máximos establecidos en los Reglamentos de exención adoptados por la Comisión sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector correspondiente, durante un período de tres ejercicios fiscales. En caso de modificarse dichos reglamentos de minimis se aplicarán las limitaciones que dicho tipo de ayudas tengan reguladas.

En cualquiera de los supuestos aplicables, en función del sector de actividad a que pertenezca la empresa, serán de aplicación las excepciones establecidas en el artículo 1 de cada uno de los Reglamentos, al delimitar el ámbito de aplicación de los mismos.

Sólo se concederán nuevas ayudas de minimis tras haber comprobado que ello no dará lugar a que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a la empresa de que se trate sobrepase el límite máximo establecido en los respectivos Reglamentos, y que se cumplen todas las condiciones en los mismos. Dicha comprobación se realizará en base a las declaraciones responsables expresas que el solicitante presente en su solicitud, conforme a lo establecido en este sentido en el artículo 9.5.j) de esta Orden. Todo ello, sin perjuicio

de las actuaciones de comprobación que se estimen necesarias en virtud de lo establecido en el artículo 12.1 y 14.3 de esta Orden.

a) Las ayudas concedidas a las empresas del sector de la producción primaria de productos agrícolas, se acogerán al régimen de minimis previsto en el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DO L 352 de 24.12.2013, pág. 9). Conforme al artículo 3.2 del mismo, el importe total de las ayudas de minimis concedida a una única empresa en el ámbito de aplicación del mismo, no excederá de 15.000 euros durante cualquier período de tres años fiscales.

b) Las ayudas concedidas a las empresas del sector pesquero se acogerán al régimen de minimis previsto en el Reglamento (CE) nº 875/2007, de la Comisión, de 24 de julio de 2007, (DO L 193 de 25.7.2007), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero, así como al Reglamento de minimis que en materia de pesca adopte la Comisión Europea para el período 2014/2020. Conforme al artículo 3.2 del mismo, la cuantía total de ayuda de minimis concedida a una empresa en este ámbito no será superior a 30.000 euros brutos durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

c) Las ayudas concedidas al resto de empresas se acogerán al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013, pág. 1). Conforme al artículo 3.2 del mismo, el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. El importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa que realice operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estas ayudas de minimis no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.»

Seis. El apartado 1 del artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

«1. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria correspondiente.

La competencia para efectuar las convocatorias del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y por delegación, al Viceconsejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.5.c) de la Orden de 5 de junio de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería. Dichas convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Siete. La letra j) del apartado 5 del artículo 9 queda redactada del siguiente modo:

«j) Declaración expresa responsable de que la entidad no ha recibido ayuda de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad conforme a los Reglamentos de exención adoptados por la Comisión sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis o, en caso de haber recibido ayudas de minimis durante un período de tres ejercicios fiscales (ejercicio fiscal en curso y dos ejercicios fiscales anteriores), la subvención global obtenida en concurrencia con la subvención solicitada en base a esta Orden, no superan los umbrales de minimis establecidos en los respectivos Reglamentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2, indicando la fecha de la concesión, la entidad concedente y los importes.»

Ocho. El apartado 2 del artículo 11 queda redactado del siguiente modo:

«2. Debido a la naturaleza de las actividades a subvencionar, no procede la incorporación como criterios objetivos para la concesión de la subvención la ponderación del impacto en la salud, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.»

Nueve. Se añaden dos nuevos apartados al artículo 11, con la siguiente redacción:

«4. En aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación inicial con base en los criterios establecidos en el apartado primero superior a cuatro, y sean actividades o proyectos considerados como prioritarios, se le multiplicará la puntuación inicial por un coeficiente de 1,5 para obtener la puntuación final de valoración.

A estos efectos, se consideran prioritarios los siguientes tipos de proyectos:

- Proyectos de implantación de medidas colectivas de protección del riesgo de exposición a sílice y agentes carcinógenos, mutágenos y teratógenos.
- Proyectos de implantación de medidas colectivas de control del ruido en la industria de la madera.

- Proyectos de incorporación de dispositivos de prevención del vuelco de maquinaria o de estructuras de prevención contra el vuelco de maquinaria.
- Proyectos de ergonomía participativa.
- Proyectos de mejora ergonómica en la industria agroalimentaria.

5. El listado de los tipos de proyectos que se consideran prioritarios de acuerdo con el apartado anterior podrá ser modificado en las correspondientes convocatorias.»

Diez. Se modifica el formulario recogido en el Anexo I para adaptarlo a las modificaciones establecidas en la presente Orden.

Disposición adicional primera. Efectos.

Se deja sin efecto la Orden de 28 de diciembre de 2012, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se suspende la convocatoria de las ayudas previstas en la Orden de 16 de mayo de 2011, de la Consejería de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y su convocatoria a Pymes y autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales.

Disposición adicional segunda. Convocatoria para el año 2015.

1. Por la presente Orden se efectúa la convocatoria para el año 2015 de la concesión de subvenciones a Pymes y autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales, previstas en la Orden de 16 de mayo de 2011, de la Consejería de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y su convocatoria a Pymes y autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales en su nueva redacción dada por la presente Orden.

2. Las solicitudes, concesión y disfrute de las subvenciones a Pymes y autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía previstas en la presente Orden, se regularán conforme a lo establecido en la expresada Orden de bases y demás normativa general de aplicación.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

4. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios de la aplicación 771 del programa 3.1.C. Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

5. En base a la disponibilidad presupuestaria referida en el punto anterior para el año 2015, en la presente convocatoria no serán subvencionables, en ninguna de las modalidades contempladas, aquellos gastos que por su naturaleza tengan la consideración de «transferencias corrientes», tal y como se definen en la Orden de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos.

6. La cuantía total estimada de las subvenciones a conceder en la presente convocatoria, dentro de las disponibilidades presupuestarias, será de 1.800.000,00 euros, con cargo a las anualidades y aplicación presupuestaria que a continuación se detallan:

Aplicación presupuestaria	Anualidad 2015	Anualidad 2016	Total
0.1.11.00.01.00.0067.771.00.31C	1.350.000 euros	450.000 euros	1.800.000 euros

7. La cuantía total máxima estimada para la convocatoria del año 2015 será de 180.000,00 euros para la modalidad 1; 360.000,00 euros para la modalidad 2; 1.080.000,00 euros para la modalidad 3; y 180.000,00 euros para la modalidad 4.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación relativos a las subvenciones reguladas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

Lo dispuesto en la disposición final primera, no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

La Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, queda modificada como sigue:

Uno. La letra a) del artículo 15.33, queda redactada del siguiente modo:

«a) Costes de los formadores, tutores y personal de apoyo internos y externos de la acción formativa.»

Dos. El apartado 4 del artículo 16, queda redactado del siguiente modo:

«4. La cuantía de estas subvenciones podrá alcanzar el cien por cien de los gastos subvencionables en los que incurra la entidad en su actividad ordinaria.

El coste salarial mensual, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social, será subvencionable atendiendo a los siguientes límites:

a) Para cada persona trabajadora de la entidad con categoría profesional incluida en los grupos de cotización 1, 2 y 3 del Régimen General de la Seguridad Social, un importe equivalente a 2,5 veces la base de cotización mínima mensual que a cada grupo le corresponda y se encuentre vigente en el momento de la convocatoria.

b) Para cada persona trabajadora de la entidad con categoría profesional incluida en los restantes grupos de cotización 4, 5, 6 y 7 del Régimen General de la Seguridad Social, un importe equivalente a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional mensual vigente en el momento de la convocatoria.»

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2015

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO  
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**SUBVENCIONES A MICROEMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS QUE REALICEN PROYECTOS E INVERSIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)

<b>1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE</b>							
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	NIF:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:				CNAE-2009		PLANTILLA:	
VOLUMEN DE NEGOCIO ( )				ULTIMO BALANCE ANUAL ( )			
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			CÓD. POSTAL:
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL, en su caso:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIF:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, CALLE, PLAZA, AVENIDA Y NÚMERO (Si es diferente al anterior): TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			CÓD. POSTAL:
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			

<b>2 DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD</b>	
<b>2.1.- DENOMINACIÓN</b>	
<b>2.2.- MODALIDAD</b> <input type="checkbox"/> M1: Proyectos dirigidos al establecimiento de la estructura preventiva especializada de la empresa. <input type="checkbox"/> M2: Proyectos dirigidos a facilitar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos <input type="checkbox"/> M3: Proyectos dirigidos a la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa laborales. <input type="checkbox"/> M4: Proyectos innovadores y de desarrollo de buenas prácticas preventivas.	<b>SECTOR DE ACTIVIDAD</b> <input type="checkbox"/> A (AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA) <input type="checkbox"/> C (INDUSTRIA MANUFACTURERA) <input type="checkbox"/> F (CONSTRUCCIÓN) <input type="checkbox"/> H (TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO)
<b>LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO RECEPTOR</b> Domicilio: _____ Municipio: _____ Provincia: _____	<b>EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO (Si difiere del anterior)</b> Domicilio: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
<b>2.3.- Presupuesto:</b>	<b>2.4.- Subvención solicitada:</b>
<b>2.5.- Plazo de ejecución de la actividad:</b> M1.- (máximo 12 meses) _____ M2.- (máximo 12 meses) _____ M3.- (máximo 9 meses) _____ M4.- (máximo 12 meses) _____	
<b>2.6 Inicio de la actividad:</b> <input type="checkbox"/> Fecha de publicación de la resolución de concesión <input type="checkbox"/> Fecha de registro de la solicitud de subvención	
<b>2.7.- En el caso de que la actividad económica sea construcción:</b> <input type="checkbox"/> nº REA _____	
<b>2.8.- En caso de participación en programas de reducción de la siniestralidad:</b> <input type="checkbox"/> PAEMSA. Año _____ <input type="checkbox"/> PREVEA. Año _____	

<b>3 DATOS BANCARIOS</b>					
IBAN:	<input type="text"/>				
Entidad:	_____				
Domicilio:	_____				
Localidad:	_____	Provincia:	_____	Código Postal:	<input type="text"/>



000947/5D

00066658

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO I

<b>4 PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN</b>		
<b>4.1- PRESUPUESTO</b>		
<b>4.1.1.- Modalidad 1 (M1)</b>		
<b>CONCEPTOS</b>		<b>IMPORTES</b>
Primer establecimiento de Servicios de Prevención Mancomunados		
Primer establecimiento de Servicios de Prevención Propios, cuando no sea obligado reglamentariamente		
Implantación de la modalidad de trabajadores designados o asunción personal del empresario		
Formación especializada preventiva que facilite la designación y el desarrollo de sus competencias al propio empresario, a los trabajadores designados, a los Delegados de Prevención y a los miembros de equipos de emergencia		
Gastos de contratación de Técnicos Superiores e Intermedios de Prevención o de Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Profesionales, durante el primer año		
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		
<b>4.1.2.- Modalidad 2 (M2)</b>		
<b>CONCEPTOS</b>		<b>IMPORTES</b>
Elaboración de Programas de actuación específicos en Prevención de Riesgos Laborales para riesgos que sean causa de siniestralidad en la empresa		
Diseño, implantación y certificación de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Laboral		
Realización de diagnósticos preventivos sobre riesgos emergentes		
Definición e implantación de planes de emergencia y de autoprotección		
Realización de inspecciones de seguridad y evaluaciones externas		
Desarrollo de planes de formación específica a trabajadoras		
Desarrollo de planes de formación específica a trabajadores sensibles		
Asesoramiento para la realización de estudios de adecuación de equipos de trabajo		
Realización de estudios ergonómicos y psicosociales		
Elaboración de planes de seguridad vial laboral		
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		
<b>4.1.3.- Modalidad 3 (M3)</b>		
<b>CONCEPTOS</b>		<b>IMPORTES</b>
Adquisición, adaptación y renovación de equipos de trabajo y maquinaria especificados en la planificación de la actividad preventiva y relacionados con las principales causas de siniestralidad o con la necesidad de adaptarla a la nueva normativa		
Adaptación de puestos de trabajo especificados en la planificación de la actividad preventiva como consecuencia de la necesidad de adoptar medidas de protección especial de trabajadores sensibles a determinados riesgos		
Instalaciones específicas para el control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica especificadas en la planificación de la actividad preventiva, así como para la adaptación y renovación de equipos de trabajo y maquinaria necesarios para la prevención de enfermedades profesionales		
Proyectos de incorporación de medidas para el control técnico de la exposición a sílice libre en trabajos con compacto de cuarzo		
Adquisición de equipos de emergencia, socorro y salvamento y señalización de los lugares de trabajo		
Aplicación de medidas preventivas en el ámbito ergonómico y psicosocial		
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		
<b>4.1.4.- Modalidad 4 (M4)</b>		
<b>CONCEPTOS</b>		<b>IMPORTES</b>
Gastos externos asociados a proyectos de I+D+I dirigidos a la mejora de las condiciones de trabajo		
Gastos de asistencia técnica de Servicios de Prevención Ajenos y de entidades especializadas, asociados al desarrollo de proyectos innovadores que se orienten al control de riesgos y a la reducción de siniestralidad		
Gastos de infraestructuras, instalaciones y bienes de equipo necesarios para el desarrollo de proyectos de I+D+I y de buenas prácticas preventivas		
Otros gastos		
- Actividades de acceso a la información sobre buenas prácticas en materia de seguridad y salud		
- Campañas de información-sensibilización y fomento de la participación de los trabajadores y/o de sus representantes en el ámbito de la prevención		
- Desarrollo de redes de micro y pequeñas empresas que compartan experiencias preventivas		
- Gastos de difusión de buenas prácticas preventivas		
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		
<b>4.2.- PLAN DE FINANCIACIÓN</b>		
<b>ENTIDAD QUE FINANCIA</b>		
	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>% PPTO. TOTAL</b>
Subvención solicitada a la Junta de Andalucía		
Aportación de la persona solicitante		
Aportación de otras entidades		
<b>TOTALES</b>		
<b>5 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>		
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.		
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.		

000947/5D

00066658

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

**6 AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA**

La persona solicitante **AUTORIZA**, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

**7 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

Memoria descriptiva (Anexo II)

**8 DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (A cumplimentar sólo en los casos en los que proceda)**

**DECLARO**, que la siguiente documentación no se aporta por obrar ya en poder de la Administración de la Junta de Andalucía.

DOCUMENTO	ORGANISMO	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO

**9 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que:

- La empresa que representa reúne los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, sin perjuicio de su posterior acreditación.
- La entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.
- La entidad que representa no tiene subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario que no hayan sido justificadas en tiempo y forma.  
(A continuación señalar según el sector de actividad de la entidad que representa)

Sector de la producción primaria de productos agrícolas

- La entidad que representa no ha recibido ayuda de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad conforme al Reglamento (UE) N° 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DO L 352 de 24.12.2013, pág. 9), (o norma que lo sustituya), durante un período de tres ejercicios fiscales, que en concurrencia con la subvención solicitada, en base a la presente Orden, superen 15.000 euros, indicando en su caso, la fecha de la concesión, la entidad concedente y los importes.

Sector pesquero.

- La entidad que representa no ha recibido ayuda de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad conforme al Reglamento (UE) N° 875/2007, de la Comisión, de 24 de julio de 2007, (DO L 193 de 25.7.2007) o Reglamento de minimis que en materia de pesca adopte la Comisión Europea para el período 2014/2020, (o norma que lo sustituya), durante un período de tres ejercicios fiscales, que en concurrencia con la subvención solicitada, en base a la presente Orden, supere 30.000 euros, indicando en su caso, la fecha de la concesión, la entidad concedente y los importes.

Sector del transporte por carretera.

- La entidad que representa no ha recibido ayuda de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad conforme al Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, (DO L 352 de 24.12.2013, pág. 1) (o norma que lo sustituya), durante un período de tres ejercicios fiscales, que en concurrencia con la subvención solicitada, en base a la presente Orden, superen 100.000 euros, indicando en su caso, la fecha de la concesión, la entidad concedente y los importes.

Resto de empresas.

- La entidad que representa no ha recibido ayuda de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad conforme al Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, (DO L 352 de 24.12.2013, pág. 1) (o norma que lo sustituya), durante un período de tres ejercicios fiscales, que en concurrencia con la subvención solicitada, en base a la presente Orden, superen 200.000 euros, indicando en su caso, la fecha de la concesión, la entidad concedente y los importes.

Ayuda de minimis concedidas (a completar en su caso para cualquiera de los cuatro sectores de actividad anteriormente indicados)

Fecha de concesión	Entidad Concedente	Importe	
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€

- La entidad que representa no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En caso de marcar esta opción no cumplimentar el campo siguiente.
- La entidad que representa ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Solicitadas**

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€

**Concedidas**

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€

000947/5D

00066658

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

**9 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA** (continuación)

- La entidad que representa tiene declaración censal de actividades o declaración de actividades. (Mod. 036 o 840).
- La entidad que representa tiene Estatutos y escrituras de constitución, modificación o transformación inscritos en el Registro Mercantil o equivalente.
- La entidad que representa tiene Estatutos y Escrituras de constitución, modificación o transformación inscritos en el Registro.
- La entidad que representa ha cotizado como Pyme, Micropyme o Pequeña Empresa a la Seguridad Social TC-2 en los tres meses anteriores a la solicitud (En el caso de empresas con estacionalidad, en los 12 meses anteriores a la solicitud).
- La entidad que representa tiene Certificación ISO 14001 o EMAS (si procede).
- La entidad que representa tiene Certificación OHSAS 18001 (si procede).
- El abajo firmante tiene poder de representación bastantado de la entidad solicitante.
- La entidad que representa tiene Factura/s proforma de los bienes o equipos objeto de la solicitud. Y en el caso de que las mismas superen los 12.000 € tiene tres presupuestos diferentes.
- La entidad que representa tiene Certificación acreditativa de la seguridad de las máquinas o equipos.
- La entidad que representa tiene Proyecto de constitución del Servicio de Prevención Propio o Mancomunado (si procede).
- La entidad que representa se hace responsable del mantenimiento y la dedicación a los fines previstos en esta solicitud de los bienes que hayan sido objeto de subvención al menos, durante cinco años, a contar de la fecha de concesión de la ayuda.
- La entidad que representa incluye en su Plan de Prevención de Riesgos Laborales la planificación del proyecto solicitado.

Se **COMPROMETE** a presentar la correspondiente acreditación documental en el supuesto de resultar beneficiaria provisional o suplente de la subvención, a cumplir las obligaciones que derivan de la Orden de convocatoria, aceptando las condiciones establecidas en la misma y **SOLICITA** sea concedida la ayuda indicada en el punto 2.4.

En ..... , a ..... de ..... de .....  
 EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

**ILMO/. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE**

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "SUBVENCIONES Y AYUDAS INTEGRAS". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de un programa de ayudas a empresas andaluzas para la realización de proyectos y actividades dirigidas al control de los riesgos laborales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. C/ Johannes Kepler, nº 1. 41092. SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.